



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00255-00

Sería del caso que la Judicatura se pronunciara frente a la solicitud adosada por la persona jurídica proponente, a través de su vocero judicial, encaminada a reanudar el procedimiento.

Sin embargo, una vez revisado el paginario escaneado, se avista que se encuentra incompleto. Ello, tomándose en consideración que, según las actuaciones registradas en el competente sistema, mediante auto calendado a 8 de julio de 2019, se decretó la paralización del juicio; pronunciamiento que, a tenor de la información extraída de las competentes bases de datos, se incorporó en el fl. 41 físico. Empero, al confrontar las páginas del legajo unificado, se advierte que solamente abarca hasta la No. 39, lo que implica la ausencia de varias piezas procesales, entre ellas la concerniente a la decisión previamente aludida.

En este orden de ideas, se torna necesario **exhortar** al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para que adelante las investigaciones de rigor y rinda un informe detallado en lo que atañe a la situación previamente descrita. Lo anterior, con miras a proferir las determinaciones que en derecho corresponden. Para el efecto, se concede el **término de 10 días** contados a partir de la publicación de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61db0b49e4697b3776f1363b3967fe8a97c2db77343e81e78217d3d7a91df767**

Documento generado en 21/06/2022 04:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**